

REF: APRUEBA CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL CON LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN ARCHIVO REGIONAL DE TARAPACÁ /CÓDIGO BIP N°30110133-0”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2563

SANTIAGO, 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N°35 de 2017; y el Decreto con Fuerza de Ley N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Artículo 79° y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886; el Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886; la Resolución N°36 de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N°8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República Administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de diciembre de 2025 se suscribió el Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de Obras del proyecto de inversión denominado: “**CONSTRUCCIÓN ARCHIVO REGIONAL DE TARAPACÁ**”, Código BIP 30110133-0.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio Mandato entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de Obras del proyecto de inversión denominado: “**CONSTRUCCIÓN ARCHIVO REGIONAL DE TARAPACÁ**”, Código BIP 30110133-0, de fecha 26 de diciembre de 2025, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO MANDATO
COMPLETO E IRREVOCABLE
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
CON
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PARA LA EJECUCION DE OBRAS DEL PROYECTO
“CONSTRUCCIÓN ARCHIVO REGIONAL DE TARAPACÁ,
CÓDIGO BIP 30110133-0”**

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT: N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (S), don **MANUEL MARÍN GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.202.768-9, ambos con domicilio en calle Huérfanos N°1.515, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, el **MANDANTE** o **SERPAT**, y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, RUT N° 61.202.000-0, representada por su Directora Nacional, doña **LORETO WAHR RIVAS**, Cédula Nacional de Identidad N°



12.721.283-K, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Morandé N°59, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, el **MANDATARIO**, se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes y Objeto del Mandato.

Que, el Proyecto de Inversión denominado “**CONSTRUCCIÓN ARCHIVO REGIONAL DE TARAPACÁ**”, **Código BIP 30110133-0**, cuenta con la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, según se desprende de su Ficha IDI, y se encuentra en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 427, del 01 de diciembre de 2025, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 18 de Diciembre de 2025, que identifica la presente iniciativa de inversión en el Presupuesto del Sector Público y en concordancia, además, con lo dispuesto en la Ley N°21.722, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2025.

Que, la iniciativa considera la ejecución de un moderno edificio de una superficie de 1.887m² emplazado en un terreno de 2.392m². La nueva sede ubicada en la Comuna de Alto Hospicio considera atender adecuadamente a los usuarios, poniendo a disposición las colecciones de documentos, archivos de otras reparticiones públicas, notarios y conservadores, albergando, acopiando y custodiando las colecciones documentales actuales y futuras.

Que el **MANDANTE** encomienda en forma completa e irrevocable al **MANDATARIO**, la gestión Técnica y Administrativa, para la ejecución de la obra “**CONSTRUCCIÓN ARCHIVO REGIONAL DE TARAPACÁ**”, **Código BIP 30110133-0**, de acuerdo con los requerimientos que ha informado el **MANDANTE**.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091, que regula la posibilidad que los órganos de la Administración puedan recurrir a los órganos técnicos del Estado para el estudio, proyecto, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza, debiendo limitarse a la acción de dicho organismo, a la supervisión técnica correspondiente de los estudios, procedimientos de licitación, proyectos, construcciones y conservaciones, conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

Que, para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente convenio deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente conforme a la Ley.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, el **MANDATARIO** quedará sujeto a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

El **MANDATARIO** acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones del MANDATARIO.

En virtud del presente Convenio y de los requerimientos que proporciona el **MANDANTE**, le corresponderá al **MANDATARIO** lo siguiente:

a) Ejecución de la Obra:

- La preparación de los estudios preliminares, antecedentes de licitación y contratación (bases administrativas, especificaciones técnicas de la obra, términos de referencia y otros que corresponda).
- La convocatoria o llamado a propuestas, la recepción y apertura de las mismas, el análisis, evaluación e informe de las ofertas y la adjudicación de éstas, en el marco financiero fijado por el **MANDANTE**.
- La Supervisión e Inspección Técnica del Desarrollo de la Obra, las Recepciones Provisional y Definitiva de la misma; y la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra.
- La visación y remisión de los estados de pago que correspondan, de acuerdo con la programación financiera estimada por avance de obra.
- Para la ejecución de el o los contratos derivados del proceso de licitación, el **MANDATARIO** deberá solicitar a la empresa adjudicada los instrumentos de garantía regulados en el artículo 96 del Decreto Supremo MOP N° 75, de 2004 (RCOP) o en el artículo 55 del Decreto Supremo N°48, de 28 de febrero de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba el Nuevo Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría (RCTC), según corresponda.

b) Ejecución de Consultoría de Asesoría a la Inspección Fiscal y Otras Asesorías:

- La contratación de consultorías, asesorías, asesorías a la inspección fiscal, estudios de mecánicas de suelos y otros cuando corresponda, de conformidad con lo reglamentado en el RCTC.
- La elaboración de Antecedentes Técnicos de Licitación y Contratación (Anexo Complementario, Términos de Referencia y otros que corresponda).
- La Convocatoria o Llamado a Propuestas, la Recepción, Apertura y Análisis de las mismas; la Evaluación e Informe de las Ofertas y Adjudicación de éstas.
- La Supervisión e Inspección Técnica del Desarrollo de la Asesoría, la Entrega Definitiva; y la Liquidación del Contrato de Ejecución de Consultoría.
- Contratación de la Asesoría al Diseño de la obra o Profesionales por Licitación Privada o Trato Directo, si las circunstancias lo ameritan y permiten.
- La visación y Remisión de los Estados de Pago que corresponda.

El **MANDATARIO** realizará la labor encomendada con sus medios y personal propios. Si ello no fuera posible, podrá contratar parte de ella con profesionales del sector privado, de acuerdo con su normativa aplicable.

CLÁUSULA TERCERA: Normativa Aplicable.

El cumplimiento del presente convenio mandato queda sujeto a los procedimientos, normas técnicas reglamentarias y legales de que dispone el **MANDATARIO** para el desarrollo de sus propias actividades; en particular, las situaciones no reguladas en el presente convenio deberán remitirse a lo establecido en el

Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría (RCTC) y en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas (RCOP).

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones del MANDANTE.

Queda radicada en el **MANDANTE**, en forma exclusiva, la gestión financiera que demande la realización de los trabajos encomendados, con excepción de los gastos administrativos señalados en la presente cláusula, necesarios para el cumplimiento del mandato.

El costo estimado de la ejecución de esta obra asciende a un total de **M\$7.469.921.-** (Siete mil cuatrocientos sesenta y nueve millones novecientos veintiún mil pesos), de los cuales son objeto del presente mandato **M\$6.487.580.-** (Seis mil cuatrocientos ochenta y siete millones quinientos ochenta mil pesos), que incluyen las obras civiles, consultorías, gastos administrativos y otros gastos, según el siguiente desglose: **M\$6.186.064.-** (Seis mil ciento ochenta y seis millones sesenta y cuatro mil pesos), corresponden a Obras Civiles, ítem 31.02.004; **M\$227.952.-** (Doscientos veintisiete millones novecientos cincuenta y dos mil pesos), corresponden a Consultorías Ítem 31.02.002, en particular a las asesorías del proyecto; **M\$35.302.-** (Treinta y cinco millones trescientos dos mil pesos), a Otros Gastos ítem 31.02.999; y **M\$38.262.-** (Treinta y ocho millones doscientos sesenta y dos mil pesos), corresponden a Gastos Administrativos ítem 31.02.001. Los Gastos Administrativos se detallarán en la cláusula siguiente.

El presente gasto se imputará en el Subtítulo 31, Ítem 02, del presupuesto del **MANDANTE** de acuerdo con el siguiente detalle:

Miles de \$

BIP	Nombre Proyecto	Gastos Administrativos 001 (M\$)	Consultorías 002 (M\$)	Obras Civiles 004 (M\$)	Otros Gastos 999 (M\$)	Costo Total (M\$)
30110133-0	"CONSTRUCCIÓN ARCHIVO REGIONAL DE TARAPACÁ"	38.262.-	227.952.-	6.186.064.-	35.302.-	6.487.580.-

De los montos señalados, se encuentran actualmente disponibles en el presupuesto del año 2025 del **MANDANTE** un monto de **M\$38.264.-** (treinta y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos), de los cuales son objeto del presente mandato **M\$1.-** (Mil pesos) correspondientes a Obras Civiles; **M\$1.-** (Mil pesos) correspondientes a Consultorías; y **M\$38.262.-** (Treinta y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos), a Gastos Administrativos; según consta en la Cláusula A de la Resolución de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda N° 427, de fecha 01 de diciembre de 2025, tomada razón con fecha 18 de diciembre de 2025.

El saldo de **M\$6.449.316.-** (Seis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos dieciséis pesos), se encuentra sujeto a futuras disponibilidades presupuestarias, según lo indicado en la Cláusula B de la Resolución del Ministerio de Hacienda ya mencionado y en la respectiva ficha IDI del Banco Integrado de Proyectos.

El costo estimado de la ejecución de la obra incluye los impuestos correspondientes y todo otro concepto relativo a la obra que se encomienda.

Adicionalmente, el **MANDANTE**, en su calidad de entidad financiera de la iniciativa, será responsable de las eventuales indemnizaciones que resulten procedentes conforme con el Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

Cualquier modificación al valor referido, deberá contar con la aprobación previa y expresa del **MANDANTE** no requiriéndose para estos efectos, modificar el presente convenio.

Dicho monto será financiado en su totalidad por el **MANDANTE**, según certificado de imputación que emitirá a petición escrita del **MANDATARIO**. El **MANDANTE** deberá remitir dicho certificado de imputación en un plazo de quince días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud por escrito que efectuará el **MANDATARIO**, una vez que culmine la tramitación del Convenio Mandato.

CLÁUSULA QUINTA: Gastos Administrativos.

El **MANDANTE**, deberá proveer de los recursos necesarios para solventar los Gastos Administrativos en que incurrirá el **MANDATARIO** para el desarrollo de los trabajos encomendados, los que ascienden a **M\$38.262.-** (Treinta y ocho millones doscientos sesenta y dos mil pesos), los cuales se encuentran disponibles para el presente año.

Para los efectos de este Convenio y de acuerdo con lo señalado en el artículo 16 de la ley N° 18.091, "Gastos Administrativos" corresponde a los gastos en que incurre la institución que efectúa el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado. Comprende, asimismo, los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepciones parciales, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el **MANDATARIO** no cuente con dichos recursos. Con cargo a estos recursos, además, se podrá contratar una persona natural con autorización previa del **MANDANTE**, que tendrá la calidad de agente público para todos los efectos legales, destinado a la Inspección Fiscal, de conformidad a lo establecido en la Glosa 02, de la Partida 12, Capítulo 02, Programa 02, de la Ley de Presupuestos vigente para la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, cuyas funciones serán de Inspección Fiscal del proyecto mandatado por este acto.

El **MANDANTE**, rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el **MANDATARIO**, si correspondiere. Sólo este último quedará obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al Organismo Contralor. A requerimiento del **MANDANTE**, el **MANDATARIO** informará sobre la fundamentación de los Gastos Administrativos, conforme al detalle requerido por el **MANDANTE**.

Los fondos entregados al **MANDATARIO**, en caso de que así ocurriese, como Gastos Administrativos y que no sean utilizados, serán devueltos al **MANDANTE**.

Los Gastos Administrativos serán traspasados por el **MANDANTE** al **MANDATARIO** mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

Cuenta Corriente N° 109004863
Banco Estado
FONDOS EXTRASECTORIALES MOP
RUT: 61.202.000-0

Una vez que se realice la transferencia, se deberá enviar comprobante a la Dirección de Contabilidad y Finanzas (DCyF).

CLÁUSULA SEXTA: De los Pagos.

El pago será hecho directamente por el **MANDANTE** a la empresa que se adjudique la construcción de la obra, mediante la presentación de los estados de pago previamente cursados por el **MANDATARIO**, de acuerdo con su propia reglamentación y deberán llevar el visto bueno del Inspector Fiscal, sin cuyo requisito no podrá dársele curso.

El **MANDATARIO** deberá remitir al **MANDANTE** los estados de pagos dentro de los cinco días siguientes a aquel en que quede fechado, de conformidad con el inciso segundo del artículo 154 del Reglamento para Contratos de Obras Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.

El **MANDANTE**, efectuará los pagos de acuerdo con lo establecido en los artículos 153, 154 y 156 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas del MOP y a lo indicado en el Título VIII del Decreto MOP N°48, de 1994, que aprueba el reglamento para contratación de trabajos de consultoría, previa recepción de la totalidad de los antecedentes correspondientes que respaldan el pago. El **MANDATARIO** deberá remitir los pagos por medio de un oficio dirigido al **MANDANTE** a efecto de cursar el pago respectivo.

Recibido a su conformidad los documentos de pago correspondientes por el **MANDANTE**, será de su exclusiva responsabilidad cualquier demora en su pago.

Para solicitar los pagos de las Obras Civiles, el **MANDATARIO** deberá incluir los siguientes antecedentes en 2 ejemplares de igual contenido:

1. Oficio conductor de la Unidad Técnica solicitando el pago al **MANDANTE**.
2. Factura a nombre del **MANDANTE**.
3. Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Fiscal y timbre de la Unidad Técnica con avance físico de la obra expresado en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes. Para el caso de equipamiento, especificaciones de los equipamientos entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica.
4. Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Fiscal, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
5. Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación con los trabajadores ocupados en el proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación (F30-1).
6. Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia de la Resolución, totalmente tramitada, que adjudicó la licitación al contratista, de las boletas de garantías y pólizas de responsabilidad del contrato.
7. En caso de que se produzca un evento de factoring, el contratista mediante el **MANDATARIO** deberá notificar al **MANDANTE** dentro de las 48 horas siguientes de su celebración e incluir copia de la carta de cesión en el respectivo estado de pago.

Para solicitar los pagos de la Consultorías, referida la Asesoría a la Inspección Fiscal de la Obra, el **MANDATARIO** deberá incluir los siguientes antecedentes en 2 ejemplares de igual contenido:

1. Oficio conductor de la Unidad Técnica solicitando el pago al **MANDANTE**.
2. Factura a nombre del **MANDANTE**.
3. Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Fiscal y con las especificaciones de las retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.

4. Informe técnico favorable del estado de pago, con firma y timbre del inspector fiscal y del **MANDATARIO**, indicando el monto de cada estado de pago.
5. Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia de la Resolución, totalmente tramitada, que adjudicó la licitación al consultor, de las boletas de garantías, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.
6. En caso de que se produzca un evento de factoring, el consultor mediante el **MANDATARIO** deberá notificar al **MANDANTE** dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
7. Se deberán incluir los formularios F-30-1 en los casos en que corresponda.

Para el caso de los Estado de Pago por Prestaciones de Servicios Profesionales, se deberán incluir los siguientes antecedentes: Informe de Actividades, Boleta de Honorarios o Factura Exenta y Oficio Conductor de la Unidad Técnica, todo debidamente suscrito por el Inspector Fiscal y Jefe de Servicio.

Excepcionalmente, en casos tales como: pago de indemnizaciones y término o liquidación anticipada del contrato, el **MANDANTE** podrá requerir que se acompañen al estado de pago otros documentos que estime necesarios, los que deberán ser informados y especificados previamente al **MANDATARIO**.

Recibidos a su conformidad los documentos de pago correspondientes, será de exclusiva responsabilidad del **MANDANTE** cualquier demora en su pago, en especial serán de su responsabilidad las consecuencias por el atraso en el pago previstas en la ley N° 21.131, que modifica la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, sin perjuicio de las consecuencias que se deriven para los funcionarios responsables del retraso en materia de responsabilidad administrativa, civil y eventualmente, penal en que se incurriere.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Modalidad de Contratación.

La contratación de la obra será a Suma Alzada, con anticipo, reajuste (según Índice de Precios del Consumidor), e intereses, por Propuesta Pública, Propuesta Privada o Trato Directo, si las circunstancias lo ameritan y exista una causal legal para efectuar la contratación de dicha forma, en conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, incluyendo partidas de valores pro-forma, cubos ajustables y otra modalidad. según proceda, previa consulta al **MANDANTE**.

Los mayores costos provenientes de la liquidación de los valores pro-forma y/o cubos ajustables del contrato, si los hubiere, se entenderán incluidos en la asignación presupuestaria indicada en la Cláusula **CUARTA**.

Previo confirmación del **MANDANTE** se podrá incorporar en las Bases de la Licitación, una cláusula que autorice otorgar un anticipo único de hasta un 20% respecto del valor total de las obras civiles contratadas, regulando las condiciones de su entrega, garantía y devolución, según lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas Decreto Supremo MOP N° 75, de 2004.

Dado que la tramitación de anticipo requiere una modificación presupuestaria de traspaso de recursos que debe autorizar la Dirección de Presupuesto, el **MANDATARIO**, deberá solicitarlo con la debida antelación para no incurrir en atrasos atribuibles al **MANDANTE**.

CLÁUSULA OCTAVA: Participación del MANDANTE en el Proceso Licitatorio.

Al inicio del proceso de licitación, el **MANDATARIO** proporcionará al **MANDANTE** los antecedentes técnicos de la licitación que éste requiera.

El **MANDANTE**, deberá designar representantes debidamente facultados para emitir opinión en las instancias que sean requeridas por el **MANDATARIO**.

La opinión de los representantes del **MANDANTE** será considerada, en lo que corresponda, por el **MANDATARIO**, en las etapas de Evaluación de las Ofertas, Adjudicación de los Contratos, Ejecución y Recepción de las Obras.

El **MANDATARIO**, remitirá al **MANDANTE** para su total conocimiento, y en forma previa a la adjudicación misma, la proposición de adjudicación de la propuesta, en conjunto con los antecedentes que la avalen.

Asimismo, el **MANDANTE** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para pronunciarse, a contar de la recepción de la proposición señalada en el párrafo anterior, transcurrido el cual se entenderá su conformidad con la proposición del **MANDATARIO**. Si hubiese opiniones u observaciones deberá resolverlas en conjunto con éste.

Finalmente, respecto de todos aquellos formularios necesarios para la ejecución del proyecto, ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, ante empresas de servicios básicos o cualquier otro organismo público y privado, el **MANDANTE** en su calidad de destinatario del inmueble, objeto del proyecto otorga poder amplio al **MANDATARIO**, a fin de que ella los suscriba en su nombre, en cumplimiento del objeto del presente convenio mandato.

CLÁUSULA NOVENA: Deber de Información y Visitas.

El **MANDATARIO**, deberá mantener permanentemente informado al **MANDANTE**, sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa de la obra o desarrollo de la consultoría según corresponda, así como cualquier modificación de plazos y de aumento de obras, de la programación financiera de los pagos y las modificaciones que de ello se desprendan, y remitirá los antecedentes que sean solicitados.

Asimismo, el **MANDATARIO** entregará toda la información adicional que le sea requerida relacionada con cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso, que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sea que se origine en multas por atrasos en la obra, por incumplimiento del contrato u otros, desde los 10 días hábiles siguientes contados desde ocurrida la sanción, deducción o reembolso correspondientes.

Del mismo modo, el **MANDANTE** podrá solicitar en cualquier momento, información relacionada con la ejecución del presente Convenio Mandato, debiendo el **MANDATARIO**, entregarla dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde el requerimiento de dicha información.

Ambas partes podrán difundir los trabajos encomendados.

Por otra parte, profesionales de competencia técnica, representantes del **MANDANTE**, podrán realizar visitas técnicas a la obra en construcción cuando lo estimen necesario, en coordinación con la Inspección Fiscal del Contrato, y de existir observaciones o sugerencias ellas serán puestas en conocimiento del **MANDATARIO** por oficio o a través del Libro de Comunicaciones de la Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: Supervisión e Inspección Técnica de la Ejecución del Proyecto.

Las decisiones técnicas serán adoptadas por el **MANDATARIO** en su calidad de Unidad Técnica de acuerdo con su marco normativo.

En razón de circunstancias técnicas debidamente acreditadas, el **MANDATARIO** podrá autorizar ampliación de plazo, lo que será puesto previamente en conocimiento del **MANDANTE**, remitiéndosele posteriormente la respectiva resolución.

El **MANDATARIO**, no está facultado para aceptar modificaciones que impliquen cambios en el proyecto, solicitadas por persona distinta al **MANDANTE**, salvo que estas modificaciones sean previa y oportunamente aprobadas por el **MANDANTE**, por escrito.

Cualquier modificación al contrato que implique un aumento de la asignación presupuestaria, que obedezca a fundamentos técnicos informados por el **MANDATARIO**, deberá contar previamente con la aprobación expresa del **MANDANTE**.

Sin perjuicio de lo anterior, el **MANDATARIO** queda facultado para efectuar modificaciones al contrato, siempre que éstas se hagan dentro del financiamiento disponible, informando previamente al **MANDANTE**.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Término Anticipado.

Si debiere ponerse término anticipado al mandato por razones sobrevinientes que importen caso fortuito o fuerza mayor, el **MANDANTE** o el **MANDATARIO**, según corresponda, darán cuenta de este hecho, con la debida anticipación, a su contraparte, mediante informe cursado a través de un oficio formal, el cual será comunicado a la empresa contratista como tercero interesado. El **MANDATARIO**, dará cuenta al **MANDANTE** del estado de avance de las obras.

En caso de que el **MANDANTE** informe por escrito la decisión de poner término anticipado a la obra y/o consultoría, el **MANDATARIO** procederá de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas o el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, y entregará la información técnica que permita establecer la cuantía de las indemnizaciones y demás gastos ocasionados por la liquidación anticipada.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Recepción de Obras.

Dentro del plazo de 15 días hábiles desde la recepción provisional conforme de la obra, el **MANDATARIO** hará entrega de ésta al **MANDANTE** junto con todos los antecedentes necesarios que la componen, suscribiéndose la respectiva acta de explotación, de acuerdo con la normativa vigente. Dichas actas se suscribirán por el Director Regional de Arquitectura.

Se deja constancia que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, la obra tendrá la garantía a que dicha disposición se refiere, siendo el contratista que la ejecuta responsable de todos los defectos que se presenten, a menos que se deban a un uso o a una explotación inadecuada por parte del **MANDANTE**.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Responsabilidad.

Será responsabilidad del **MANDANTE** el cumplimiento de todas las exigencias vigentes emitidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en lo que se refiere a instrucciones específicas para la gestión de proyectos al Sistema Nacional de Inversiones y sus modificaciones; y se obliga a enviar al **MANDATARIO**, todas las certificaciones que permitan la materialización del presente mandato, en la oportunidad que corresponda.

Las partes acuerdan que el **MANDATARIO** no tiene responsabilidad en la elección de los terrenos puestos a disposición por el **MANDANTE** para ejecutar este proyecto, en lo que se refiere a su aptitud constructiva, impacto urbano, impacto vial, etc., razón por la cual el **MANDATARIO** limita su responsabilidad sólo en lo que se refiere a los aspectos técnicos del proyecto. En este sentido, será de exclusiva responsabilidad del **MANDANTE** el estudio de títulos de la propiedad donde se efectúe el emplazamiento de las obras.

Asimismo, será responsabilidad del **MANDANTE** dar respuesta a solicitudes de la ciudadanía u otros organismos en relación con situaciones derivadas de la formulación y localización del proyecto; y dar apoyo al **MANDATARIO** en relación con situaciones derivadas de la construcción. Esto sin perjuicio de las actividades de participación que son de responsabilidad del **MANDATARIO** establecidas en las Bases o Términos de Referencia de la Licitación.

El **MANDATARIO** podrá colocar en la obra que se ejecute conforme al proyecto encargado, una placa recordatoria en la que se destaque su calidad de unidad ejecutora del proyecto, junto al organismo **MANDANTE** del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Coordinaciones.

La programación, coordinación y realización de las actividades de participación ciudadana requeridas para la ejecución del proyecto, así como la resolución de problemas derivados de ésta, serán de responsabilidad del **MANDANTE**. Esto sin perjuicio de las actividades de participación contempladas por el **MANDATARIO** en las Bases y/o Términos de Referencia de la Licitación, las que serán coordinadas con el **MANDANTE**.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Cronograma y Programa de Inversión.

Las partes definirán el cronograma y el programa de inversión respectivos para el desarrollo del presente convenio.

El Mandatario deberá entregar las programaciones financieras del proyecto a petición del Mandante, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, esto con el fin de las oportunas tramitaciones ante la Dirección de presupuesto del Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Interpretación del Convenio.

Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes del presente convenio serán resueltas por la Dirección General de Obras Públicas, con sujeción a la normativa especializada que en materia de obras públicas rige a la unidad técnica mandataria, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y lo señalado en el inciso final del artículo 111 del Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850, de 1997.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se iniciará a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del cometido encomendado, hasta noventa días después de efectuada la Liquidación de los Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Personería.

La personería de don **MANUEL MARÍN GONZÁLEZ**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en el artículo 79 y siguientes del DFL N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de doña **LORETO WAHR RIVAS**, para representar a la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA**, consta en el Decreto N°13, de fecha 16 de enero de 2023, del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que la designa como Directora Nacional de Arquitectura.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMARON: MANUEL MARÍN GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y LORETO WAHR RIVAS, DIRECTORA NACIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

2 IMPÚTESE, el gasto que demanda la presente resolución, ascendente al monto total de **M\$6.487.580.-** (Seis mil cuatrocientos ochenta y siete millones, quinientos ochenta mil pesos), al Subtítulo 31, Ítem 02, del presupuesto del **MANDANTE**, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN ARCHIVO REGIONAL DE TARAPACÁ, CÓDIGO BIP N°30110133-0**, de acuerdo con el siguiente detalle total: Gasto Administrativo (001) M\$ 38.262, Consultoría (002) M\$ 227.952, Obras Civiles (004) M\$ 6.186.064 y Otros Gastos (999) M\$35.302

Páguese con presupuesto 2025 del MANDANTE por Subtítulo 31.02.01 del proyecto **“CONSTRUCCIÓN ARCHIVO REGIONAL DE TARAPACÁ /CÓDIGO BIP N°30110133-0** el monto correspondiente al ítem Gasto Administrativo por **M\$ 38.262** (Treinta y ocho millones, doscientos sesenta y dos mil pesos), el cual será transferido al Mandatario, Dirección de Arquitectura MOP. También se considera para este año, M\$1 en Ítem 002 Consultoría y M\$1 en 999 Otros Gastos.



El saldo de recursos M\$6.449.316.- (Seis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos dieciséis pesos), se encuentra sujeto a futuras disponibilidades presupuestarias.

3. PUBLÍQUESE la presente Resolución y el Convenio en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

**MANUEL MARÍN GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


JCV/EHC/MMG/GAJ/SMR/

DISTRIBUCIÓN:

Archivo Regional de Tarapacá SERPAT
Dirección Regional de Tarapacá SERPAT
Departamento de Administración y Finanzas
División de Planificación y Presupuesto
Auditoría Interna
Unidad de Transparencia
División Jurídica
Unidad de Proyectos de Infraestructura
Unidad de Convenios
Secretaría General y Oficina de Partes SERPAT

